

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES  
Acta de la sesión extraordinaria N.º 21  
27 de julio de 2011**

**SEGUNDA LEGISLATURA  
1º de mayo de 2011 — 30 de abril de 2012**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS  
(1º de mayo — 31 de julio de 2011)**

## INDICE

<b>A.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA</b>	3
Aprobadas	3
<b>B.- TRÁMITE DE MOCIONES VÍA 137</b>	3
<b>1.- Expediente N.º 17.777 “Ley reguladora de investigación biomédica, originalmente denominada Ley de investigación en seres humanos”</b>	3
Moción de Revisión N.º 01-21 (195-137) de la diputada Venegas Renault:	3
<b>Aprobada.</b>	4
Moción N.º 02-21 (195-137) de la diputada Venegas Renault:	4
<b>Rechazada.</b>	4
Moción de Revisión N.º 03-21 (193-137) de la diputada Granados Fernández.	4
<b>Rechazada.</b>	6
Moción N.º 4-21 (8-137 de diputado Villalta Florez Estrada.	6
<b>Rechazada.</b>	6
Moción N.º 5-21 (74-137) de varias diputadas:	6
<b>Rechazada.</b>	8
Moción N.º 6-21 (190-137) de la diputada Venegas Renault:	8
<b>Rechazada.</b>	9
Moción N.º 7-21 (189-137) de la diputada Venegas Renault:	9
<b>Rechazada.</b>	11
Moción N.º 8-21 (111-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:	11
Moción N.º 9-21 (188-137) de la diputada Venegas Renault:	12
<b>Aprobada por unanimidad.</b>	13
Moción N.º 10-21 (112-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:	14
<b>Rechazada.</b>	14
Moción N.º 11-21 (113-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:	14
<b>Rechazada.</b>	15
Moción N.º 12-21 (7-137) del diputado Villalta Flórez-Estrada:	15
<b>Aprobada por unanimidad.</b>	16
Moción N.º 13-21 (73-137) de varias diputadas:	16
<b>Rechazada por unanimidad.</b>	16
Moción N.º 14 -21 (187-137) de la diputada Venegas Renault:	17
<b>Rechazada.</b>	17
Moción N.º 15-21 (114-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:	17
<b>Aprobada por unanimidad.</b>	18
Moción N.º 16-21 (203-137) de la diputada Venegas Renault:	18
<b>Rechazada.</b>	19
Moción N.º 17-21 (186-137) de la diputada Venegas Renault:	19
<b>Rechazada.</b>	21
Moción N.º 18-21 (21-137) del diputado Villalta Flórez-Estrada:	21
<b>Rechazada.</b>	21
Moción N.º 19-21 (72-137) de varias diputadas:	21
<b>Rechazada.</b>	22
Moción N.º 20-21 (185-137) de la diputada Venegas Renault:	22
<b>Rechazada.</b>	23
Moción N.º 21-21 (110-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:	23
<b>Aprobada por unanimidad.</b>	25
Moción N.º 22-21 (184-137) de la diputada Venegas Renault:	25
<b>Rechazada.</b>	26
Moción N.º 23-21 (183-137) de la diputada Venegas Renault:	26
<b>Rechazada.</b>	27

Rita Gabriela Chaves Casanova, **Presidenta**  
Carmen Granados Fernández, **Secretaria**  
Luis Antonio Aiza Campos  
Damaris Quintana Porras  
Viviana Martín Salazar  
Xinia Espinoza Espinoza  
María Eugenia Venegas Renault  
Marielos Alfaro Murillo

**Asesores:** Alex Piedra, Kattia Delgado

**Presidenta:**

Al ser las doce horas y trece minutos, se abre la sesión.

Se han presentado dos mociones de revisión, que se leerá en el momento oportuno.

#### **A.- Discusión y aprobación del acta**

En discusión el Acta N.º 19 y el acta N.º 20.

**Aprobadas**

#### **B.- Trámite de mociones vía 137**

##### **1.- Expediente N.º 17.777 “Ley reguladora de investigación biomédica, originalmente denominada Ley de investigación en seres humanos”**

Se han presentado dos mociones de revisión que le ruego a la señora Secretaria se sirva dar lectura.

**Secretaria:**

Moción de Revisión N.º 01-21 (195-137) de la diputada Venegas Renault:

**“Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación de la moción adjunta:**

Moción N.º (195-137) de la diputada Venegas Renault:

“Para que se modifique el párrafo primero del artículo 43 el proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"Toda entidad pública o privada que pretenda realizar investigaciones biomédicas deberá constituir un Comité Ético

Científico, en adelante "CEC", con independencia de criterio, capacitado en bioética de la investigación y que deberá estar debidamente acreditado por el Conis."

**Presidenta:**

En discusión la moción. Discutida. Las señoras y los señores que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Cinco diputados a favor. Tres diputados en contra.

**Aprobada.**

**Secretaria:**

Moción N.º 02-21 (195-137) de la diputada Venegas Renault:

"Para que se modifique el párrafo primero del artículo 43 el proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"Toda entidad pública o privada que pretenda realizar investigaciones biomédicas deberá constituir un Comité Ético Científico, en adelante "CEC", con independencia de criterio, capacitado en bioética de la investigación y que deberá estar debidamente acreditado por el Conis."

**Presidenta:**

En discusión la moción. Discutida. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor . Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción de Revisión N.º 03-21 (193-137) de la diputada Granados Fernández.

"Para que de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se revise la votación de la moción adjunta:

Moción N.º (193-137) de la diputada Venegas Renault:

"Para que se modifique el párrafo cuarto del artículo 43 el proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"Las entidades públicas o privadas que creen un CEC tienen la obligación de respetar la independencia de criterio de los CEC, así como de brindarle los recursos humanos y de oficina necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones."

**Presidenta:**

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Granados Fernández.

**Diputada Granados Fernández:**

Gracias.

En el párrafo cuatro del artículo 43, establece la obligación por parte de las entidades privadas y públicas, especialmente de asegurar todos los recursos a los CEC.

El espíritu de la moción rechazada en la sesión anterior N.º 193-137, lo que pretende es unificar el contenido del proyecto referido al presupuesto de los Comités Éticos Científicos, o sea los CEC, cuya materia está regulada expresamente en el artículo 47, que actualmente reza: "...Artículo 47. Presupuesto de Recursos. Las entidades que constituyan un CEC deberán dotarles de recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus funciones..."

Tal y como se desprende de esa norma, es que las entidades públicas y privadas, que vayan a constituir un CEC brinden únicamente apoyo en materia de recursos humanos y materiales necesarios y no dejarlo tan amplio, como está en el párrafo cuatro del artículo 43, del proyecto de ley en discusión.

Si no se corrige existiría una contradicción entre ambas normas, la del 47 y la del párrafo 4º del artículo 43, porque la primera se limita a esos aportes, y al considerar que los CEC van a recibir recursos económicos suficientes, por las investigaciones, así es que yo creo que debe corregirse esta imprecisión y votarse a favor la revisión, y la moción revisada. Porque además, recordemos que los CEC van a recibir sumas de dinero de las multas, de conformidad con el artículo 71, y les correspondería un 50%. Cuando sea sancionado un patrocinador o un investigador.

Además, el artículo 45, inciso s), establece que los CEC van a cobrar montos por labores de revisión de proyectos de investigación, aprobación y supervisión, remoción e inspección de los aprobados, según lo determine cada CEC, o sea, basados en la libre competencia o la libertad de comercio.

Así es que yo les pediría que analicemos esta votación, que la veamos y que ojalá que la votemos a favor, para poder aprobar y arreglar esta situación.

**Presidenta:**

Gracias, a la diputada Carmen Granados.

Se somete a votación la moción de revisión recaída sobre la moción N.º 193-137.  
¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutida. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 4-21 (8-137 de diputado Villalta Florez Estrada.

“Para que se modifique el inciso d) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

"Artículo 45. Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

d) Dictar su normativa interna de funcionamiento, de conformidad con los procesos institucionales establecidos en cada institución. Esta normativa deberá ser aprobado por el CONIS como requisito de acreditación. En el caso de las universidades estatales informarán al CONIS sobre la normativa de funcionamiento aprobada. El CONIS podrá sugerir modificaciones a las regulaciones en materia de su competencia, que deberán presentarse ante la autoridad universitaria competente.

(...)"

En discusión la moción. ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutida. Discutida. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Dos diputados a favor. Seis diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 5-21 (74-137) de varias diputadas:

“Para que se modifique el inciso d) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

d) Dictar su normativa interna de funcionamiento, de conformidad con los procesos institucionales establecidos en cada institución. Esta

normativa deberá ser aprobada por el CONIS como requisito de acreditación. En el caso de las universidades estatales informarán al CONIS sobre la normativa de funcionamiento aprobada. El CONIS podrá sugerir modificaciones a las regulaciones en la materia de su competencia, que deberán presentar se ante la autoridad universitaria competente.”

El resto queda igual.

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

Buenas tardes, compañeras y compañeros. Parece que no me sirvió de nada la regañada de ayer, porque cambiaron de ánimo. Pero yo sí quiero decir que cuando se van haciendo uso de los avances, en procesos tan complejos como este, me parece importante que esta diputada siga señalando a ustedes que integran esta Comisión, junto conmigo, en que este proyecto estamos dejando huecos importantes, por donde pueden eventualmente, alejarse intereses que esta ley debería proteger y que será el tiempo, y no me cansaré de decirlo acá, el que se encargue de eso.

Me duele un poco ver que el silencio es el que está reinando, en aras de no discutir o no dar, las posiciones contrarias.

Bueno, en relación con esta moción que he presentado, que como vemos, lo que trata es de modificar el inciso d) del artículo 45, está relacionado también con las funciones y las obligaciones de los Comités Éticos Científicos, conocidos normalmente como CEC.

Entonces, aquí lo que hacemos es hacer un razonamiento en función de que las universidades públicas, dado que tienen una autonomía, poseen sus propios procesos regulatorios, sus propios procesos de normas internas, muy diferentes otras entidades estatales, por lo tanto es necesario tomar en consideración esos procesos, para no violentar la independencia consagrada en la Constitución Política.

Además, no todos los procesos de investigación sujetos a la revisión de los CEC universitarios, son investigaciones biomédicas, y esta es una razón por la cual las competencias de estos órganos suelen ser más amplias, que las asignadas por la ley y encuentran su desarrollo en el marco de las competencias autonómicas especiales.

Por esta razón nosotros hacemos énfasis, que el CONIS podrá hacer sugerencias, en las regulaciones en la materia que resulten de la competencia, pero que existen algunas que escapan de ese ámbito. Y en ese sentido, la propuesta lo que hace es incluir una serie de frases textuales para hacer esa consideración, de tal manera que se lea: “...dictar su normativa interna de funcionamiento...” y se agrega: “...de conformidad con los procesos institucionales, establecidos en cada institución. Esta

normativa, deberá ser aprobada por el CONIS, como requisito de acreditación...” —esto queda igual— y se agrega, en el caso de las universidades estatales, informarán en al CONIS, sobre la normativa de funcionamiento aprobada. El CONIS podrá sugerir modificaciones a las regulaciones, en la materia de su competencia, que deberán presentarse ante la autoridad universitaria competente...”

Es que miren, si nosotros dejamos a la Caja y a las universidades por fuera, aquí queda muy claro que esta ley está hecha para cierta gente nada más y de eso yo no me voy a cansar de estarlo señalando. Ahora, aquí y después por otros medios de comunicación.

Porque es que esta ley es para toda la gente, para todo el país, no es solamente para unos pocos, por qué ese interés de que no aparezca la Universidad de Costa Rica, que no aparezca ningún tipo de coordinación ni con la queja ni con la Universidad, a mí eso me asusta, un poquito.

De tal manera que ese es el sentido de la moción presentada.

Muchas gracias.

**Presidenta:**

¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutido. Discutida. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar la mano. Tres diputados a favor. Cuatro diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 6-21 (190-137) de la diputada Venegas Renault:

“Para que se modifique el inciso d) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

d) "Dictar su normativa interna de funcionamiento, de conformidad con los procesos institucionales establecidos en cada institución. Esta normativa deberá ser aprobada por el CONIS como requisito de acreditación. En el caso de las universidades estatales y de la Caja Costarricense del Seguro Social, informarán al CONIS sobre la normativa de funcionamiento aprobada. El CONIS podrá sugerir modificaciones a las regulaciones en la materia de su competencia, que deberán presentarse ante las autoridades institucionales competentes."

El resto queda igual.



En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Dos palabras, nada más. Es el mismo sentido, pero para la Caja Costarricense de Seguro Social.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renauld. ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutida. Discutida. Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, se servirán manifestarlo levantando la mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 7-21 (189-137) de la diputada Venegas Renauld:

“Para que se modifique el inciso g) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

g) "Conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de renovación de los proyectos de investigación biomédica, en los plazos previstos en su reglamentación interna."

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Bueno, no es por nada, pero es que este proyecto lo hemos trabajado fuertemente en mi despacho, y yo espero que les aproveche mucho a todos el almuerzo, así yo tengo tiempo de hablar un poquito más.

Esta es también una modificación que se hace al inciso g) del artículo 45 del proyecto de ley, y lo que estamos agregando ahí, a este inciso, es simplemente el texto: "...en los plazos previstos en su reglamentación interna..." porque desde luego que existirá un reglamento, pero hay que hacer referencia a los tiempos.

El actual inciso g), del artículo 45 indica que será una función y obligación de los CEC conocer, aprobar o rechazar, las solicitudes de renovación de los proyectos de investigación biomédica, en los plazos previstos en el reglamento de esta ley.

Los reglamentos a las leyes de este país, ¿los hace quién? El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 140 de la Constitución Política, como todos sabemos. Sin embargo, por independencia no es posible dejar que sea el Ejecutivo el que pueda

fijar o modificar a su antojo los plazos en los que los CEC deben conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de renovación de los proyectos de investigación biomédica.

A mí me da la impresión de que en esta y otras mociones lo que encontramos es el deseo de dejar en la ley, pequeñas formas de intervencionismo, en órganos como el CEC o el CONIS, que a la postre, podrían amarrar el funcionamiento de estos órganos. Y más me preocupa ahora, cuando la propuesta de cambio de estructura no se logró.

Si esto no es así, alguien me debería explicar, por lo menos yo eso me imagino, cuál es la intención de disponer, en el artículo d) de este mismo artículo, que los CEC podrán dictar su normativa interna de funcionamiento, para luego venir tres incisos después a ser tan específicos, como para sustraer de esa potestad auto regulatoria, para su funcionamiento interno, precisamente, los plazos en los que el CEC debe aprobar o rechazar, las solicitudes de renovación, de los proyectos de experimentación.

Entonces, para poder evitar esa intromisión es que la moción plantea que los CEC podrán dictar su normativa interna de funcionamiento, para luego venir tres incisos después a ser tan específicos, como para sustraer de esa potestad auto regulatoria, para su funcionamiento interno, precisamente los plazos en los que el CEC debe aprobar o rechazar las solicitudes de renovación, de los proyectos de experimentación.

Entonces, para poder evitar esa intromisión, es que la moción plantea que los CEC, aprobarán o rechazarán las solicitudes de renovación de los proyectos de experimentación en plazos previstos en la reglamentación interna. Esto, si efectivamente queremos que esa potestad, auto regulatoria sea efectiva y sin excepciones.

Esa sería el argumento para solicitarle su apoyo a esta moción.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renauld.

¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra? Tiene la palabra la diputada Granados Fernández.

**Diputada Granados Fernández:**

Gracias. Quería aportar a esta moción que el problema de pasos otorgados se pretende corregir mediante la posibilidad del reglamento interno de cada CEC y existen casos muy distintos y todas las investigaciones poseen los mismos niveles de complejidad. Entonces, aquí se defiende entre el reglamento de esta ley y el reglamento interno que cada CEC defiende.

Entonces, yo quisiera que analicemos esta moción, para poder votarla.

**Presidenta:**

Suficientemente discutida. Discutida. Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados a favor.

**Rechazada.**

Moción N.º 8-21 (111-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:

**“Para que se modifique el inciso i) del artículo 45 del proyecto en discusión y en adelante se lea:**

**“ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)**

**Son funciones y obligaciones de los CEC:  
(...)**

- i) Suspender de manera inmediata y como medida cautelar, por razones de urgencia comprobada, o bien, cancelar en cualquier momento, previo debido proceso, la aprobación de un proyecto de investigación, si se estima razonablemente que está en peligro la salud o el bienestar de los participantes.**

**(...)**”

En discusión la moción. Tiene la palabra el diputado Villalta Florez, hasta por quince minutos.

**Diputado Villalta Florez-Estrada:**

Gracias, señora Presidenta. Esta moción que tiene que ver con las funciones de los comités éticos científicos, agrega la posibilidad de que estos comités, como parte de sus funciones apliquen medidas cautelares. Que la suspensión inmediata, de una investigación, de una autorización, sea una medida cautelar, y eso nos remite a las reglas y a la doctrina jurídica general sobre las medidas cautelares, que su aplicación no requiere de los mismos procedimientos que una sanción.

Muchas veces, las medidas cautelares, son acciones de urgencia que se realizan ante la posibilidad de un riesgo inminente o potencial, para la vida, para la salud, otros derechos que se quieren proteger. Las medidas cautelares se aplican preventivamente, antes de que se consume un daño que después podría ser imposible o muy difícil de reparar.

Las sanciones sí requieren de todo un debido proceso para determinar si hay un incumplimiento y sancionarlo posteriormente. Pero, es importante que estos comités, ante una denuncia, ante una evidencia, un indicio que señale que hay algo irregular que está poniendo en peligro los derechos de los usuarios o de algún otro bien jurídico que se quiere proteger en estos casos, puedan adoptar estas medidas cautelares, como la suspensión —yo diría— u otras atípicas que se justifiquen en el contexto de los permisos que están aprobando.

**Presidenta:**

Gracias, diputado Villalta. ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutido. Discutido. Se somete a votación la moción. Por favor las diputadas y los diputados que estén a favor de la moción sírvanse levantar su mano. Ocho diputados a favor.

**Aprobada por unanimidad.**

Moción N.º 9-21 (188-137) de la diputada Venegas Renault:

**“Para que se modifique el inciso i) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:**

**i) "Suspender, o bien, cancelar en cualquier momento, la ejecución de un proyecto de investigación, si se determina que puede estar en peligro la salud o el bienestar de los participantes."**

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

Esta moción va en una línea parecida a la que acabamos de aprobar ahora. Solamente que nosotros agregamos un elemento más, que es “la materia de la ejecución”. Y en ese sentido no nos quedamos solamente con la aprobación, sino con la ejecución.

Por ese motivo, aunque voté afirmativamente, ahora creo que esto pues complementa de una manera mayor, dado que incluye la ejecución.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra? En el uso de la palabra el diputado Villalta Florez-Estrada.

**Diputado Villalta Florez-Estrada:**

Gracias, señora Presidenta. Creo que lo ideal sería que ambas mociones se armonicen, pero como eso no es posible, porque si se aprueba una le cae encima a la otra, yo quiero señalar que por lo menos yo entiendo que si se suspende la aprobación de un proyecto, el permiso: la aprobación es el acto que permite que un proyecto pueda operar y pueda ejecutarse. Si se suspende la aprobación de un proyecto

—creo que está fallando también este micrófono, vamos a ver...—

Evidentemente su ejecución también se verá afectada, puesto que si en el acto que permite que pueda funcionar, o al menos así lo interpreto yo, esa podría ser una forma de armonizar ambas mociones. Es decir, no se va a suspender una aprobación, y el proyecto seguir funcionando en su ejecución de forma normal.

Gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputado Villalta. En el uso de la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Bueno, lo que pasa aquí, José María es que el acto de aprobación es un acto que es administrativo, una vez que se aprueba la investigación continúa en su proceso, se ejecuta, pero entonces, lo que aquí lo que abro con esta moción es la posibilidad de que en el camino, si es necesario parar la investigación, se pueda hacer y no solamente pensar que nos quedamos al inicio.

Esa sería la diferencia. Yo creo que efectivamente, usted tiene razón en el sentido de que se armoniza, porque como no podemos corregirlo, porque ya estamos en el último día de mociones, pues ese es el aporte que yo hago desde la mía.

Muchas gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renauld.

Suficientemente discutida, discutida. Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Ocho diputados presentes.

**Aprobada por unanimidad.**

Moción N.º 10-21 (112-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:

“Para que se modifique el inciso m) del artículo 45 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

m) Conservar y custodiar los archivos de los proyectos sometidos a su conocimiento y toda la documentación que respalde su accionar por un período de quince años después de la finalización de cada investigación y remitirlo a archivos nacionales una vez vencido dicho plazo.

(...)"

En discusión la moción presentada. ¿Suficientemente discutida? Discutida.

Se somete a votación la moción, las señoras y los señores que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 11-21 (113-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:

“Para que se modifique el inciso ñ) del artículo 45 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

ñ) Ofrecer capacitación a sus integrantes, de modo que éstos reciban periódicamente formación y educación continua en relación con derechos humanos, bioética e investigación biomédica.

(...)"

En discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? Discutida. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 12-21 (7-137) del diputado Villalta Flórez-Estrada:

**“Para que se modifique el inciso p) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:**

**"Artículo 45. Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)**

**Son funciones y obligaciones de los CEC:**

(...)

**p) Poner en conocimiento del Conis y de las autoridades institucionales competentes, las irregularidades o los incumplimientos a la presente Ley.**

(...)"

En discusión la moción. En el uso de la palabra el diputado Villalta hasta por quince minutos.

**Diputado Villalta Florez-Estrada:**

Gracias. Esta moción viene de las recomendaciones recibidas sobre el texto, algunas de las cuales, por el momento en que llegaron no fueron incorporadas en el texto dictaminado.

La idea es que los comités éticos científicos tengan la obligación de poner a disposición, no solo del CONIS, las irregularidades que lleguen a su conocimiento, porque podría haber irregularidades que estén relacionadas con la competencia de otros órganos, pensemos, por ejemplo, algún acto delictivo más grave, debe tener la obligación de llevarlo a otras instancias competentes o si son investigaciones que se realizan en la Caja, bueno, tienen que alertarse a las autoridades de la Caja, sobre esta situación. Uno podría decir: EL Conis va a centralizar toda esta información, lo cierto es que estos comités deben tener la obligación de denunciar, tramitar cualquier irregularidad que se presente, ante todas las instancias competentes que según el tipo de irregularidad que sea la que detectada.

En relación con la moción anterior, de las medidas cautelares, tengo que decirles que tengo que anunciar que vamos a presentar moción de revisión, porque aunque se aprobó, al caerle otra encima, salvo que se interprete que no le cae encima, lo cual no veo cómo se podría interpretar, me estará impidiendo reiterarla en el Plenario, porque en el Plenario solo se pueden reiterar las mociones que fueron rechazadas, pero en ese caso, como se aprobó, al caerle otra encima, que también se aprobó, estaría rechazándose indirectamente la moción.

**Presidenta:**

¿Suficientemente discutida la moción? Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Ocho diputados presentes.

**Aprobada por unanimidad.**

Moción N.º 13-21 (73-137) de varias diputadas:

“Para que se modifique el inciso p) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

p) Poner en conocimiento, del CONIS y de las autoridades institucionales competentes, las irregularidades o los incumplimientos a la presente Ley.”

El resto queda igual.

¿Si algún diputado desea hacer uso de la palabra? Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Yo simplemente deseo agregar. Es exactamente la misma, recogimos el espíritu de las observaciones de la Universidad de Costa Rica, pero dado que ya aprobamos la otra, pues no la voy a votar, para no entrar en contradicciones.

**Presidenta:**

Suficientemente discutida. Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar la mano.

**Rechazada por unanimidad.**



Moción N.º 14 -21 (187-137) de la diputada Venegas Renault:

“Para que se modifique el inciso p) del artículo 45 del presente proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

p) “Poner en conocimiento, del CONIS y de las autoridades institucionales competentes de las Universidades Públicas y de la Caja Costarricense del Seguro Social, las irregularidades o los incumplimientos a la presente Ley.”

El resto queda igual.

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

Como ven ustedes, esta moción es exactamente equivalente, a la que aprobamos, a la que rechazamos mía, a la que aprobamos de José María, pero en esta se amplía además, a la Caja Costarricense de Seguro Social, que igualmente que a la UCR, posee su autonomía completa de gobierno y administración, y en consecuencia, como he venido insistiendo, es necesario que no obviemos estas realidades y, por el contrario, que se pongan en práctica mecanismos de coordinación, entre estas instancias y si se la hemos dado a la Universidad, pues tenemos que dársela también a la Caja.

**Presidenta:**

Suficientemente discutida la moción. Se somete a votación. Las diputadas y los diputados que estén a favor de la moción, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Dos diputados a favor. Seis diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 15-21 (114-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:

“Para que se modifique el inciso q) del artículo 45 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

**"ARTÍCULO 45.- Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)**

**Son funciones y obligaciones de los CEC:**

(...)

**q) Evacuar de manera inmediata las consultas de los participantes de una investigación cuando soliciten información sobre sus derechos, y dar trámite, a la mayor**

**brevedad posible, a las quejas que estos presenten en relación con la investigación o con el proceder de un investigador o su equipo humano.**

(...)"

En discusión la moción. ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra? Discutida. Las señoras y los señores diputados que están a favor de la moción, sírvanse levantar la mano. Ocho diputados presentes.

**Aprobada por unanimidad.**

Moción N.º 16-21 (203-137) de la diputada Venegas Renault:

“Para que se modifique el inciso r) del artículo 45 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea:

r) “Acatar las disposiciones del Conis en materia de su competencia.”

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

El actual inciso r) del artículo 45 del presente proyecto de ley, dispone que sea función y obligación de los CEC acatar las disposiciones del Ministerio de Salud y el CONIS, en materia de su competencia.

Esta es otra moción, más que fomenta la falta de independencia, de los órganos vitales, que pondrán en ejecución esta ley.

Por un lado ya vimos cómo el CONIS quedó plagado de gremios y de políticos. Ya vimos cómo el Ministerio de Salud, en detrimento del CONIS, se hará cargo de la aprobación de los experimentos Fase I. ya vimos que a los CEC se les da potestad auto regulatoria, pero los plazos para tomar decisiones se los va a fijar el Ejecutivo, es decir, el Presidente o la Presidenta, el Ministro o Ministra del ramo, o sea la Ministra de Salud otra vez.

Ahora vemos, cómo este inciso, tal y como está, obliga a los CEC, que serán creados en diferentes hospitales de la Caja o en la UCR, todas las instituciones autónomas, a acatar las disposiciones del Ministerio de Salud. Esta moción, lo que busca es eliminar la referencia del Ministerio de Salud y dejar a los CEC sujetos únicamente al CONIS.

Veán que esto es muy importante, verdad, aquí estamos nosotros prácticamente definiendo las líneas de poder y que quede bien clarito que yo lo vengo insistiendo desde hace bastante rato.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renauld. ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la palabra?

Suficientemente discutido. Se somete a votación la moción. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Dos diputados a favor. Seis diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 17-21 (186-137) de la diputada Venegas Renauld:

“Para que se modifique el inciso s) del artículo 45 del presente proyecto de ley, para que en adelante se lea:

s) "Fijar los montos a cobrar por los procesos de revisión de los proyectos de investigación sometidos a su posible aprobación, así como por la supervisión, renovación e inspección de los proyectos aprobados, todo ello de acuerdo con el análisis de costos correspondiente y en concordancia con la reglamentación a esta ley. En todo caso los montos que podrán cobrar los CEC por cualquiera de estos conceptos no podrán ser superiores al 1% del total del presupuesto de cada investigación."

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

El actual inciso s) del artículo 45, a pesar de una mala redacción, dispone que los CEC determinarán los montos que cada uno de ellos cobrará, por concepto de revisión, aprobación, supervisión, renovación e inspección.

De nuevo vemos otro elemento liberalizador de la actividad de los CEC que consiste en dejar a estos órganos por la libre, para que fijen esas tarifas, cuando hasta los gremios de profesionales liberales, a través de sus colegios, poseen tablas para cobrar por sus servicios. Sin embargo, aquí dejamos que los CEC definan estas cosas. Seguramente, pues a partir de condiciones del mercado.

Aquí lo primero que se corrige es la redacción, ya que en buena técnica el inciso debería iniciar con un infinitivo, tal y como hacen los demás incisos, para exista coherencia entre el enunciado del artículo y el inciso.

Así entonces, si el inciso lo que busca es dejar que los CEC fijen a la libre los montos que van a cobrar por realizar sus funciones, entonces, el inciso debería iniciar con el verbo: fijar, para que se pueda leer: "...son funciones y obligaciones de los CEC fijar los montos a cobrar..."

Lo segundo es un asunto más de fondo, que nos aporta la Contraloría General de la República y que se refiere, precisamente, a lo inconveniente que es dejar que los CEC no tengan un techo para cobrar, aunque a mí me preocupa más que no tengan un piso; pero bueno, lo que señala la Contraloría es lo siguiente: "...se considera riesgoso no establecer, en el artículo 45, inciso s), al menos un monto máximo de lo que pueda cobrar el CEC por la revisión de los proyectos de investigación, que se le sometan a su aprobación y por la supervisión, renovación e inspección de los proyectos aprobados, dejándolo a decisión exclusiva del CEC. En este sentido se recuerda que el proyecto original se establecía en el entonces artículo 42, inciso r), que los montos por tales conceptos no podrían exceder del 1% del total del presupuesto de la investigación..."

A mí, siempre me sigue preocupando por qué motivo, aunque no me contesten es que no quieren acatar las recomendaciones de la Contraloría General de la República que son bastante puntuales y como lógicas. Bueno, a lo mejor es que no creen en la Contraloría, porque es que de otra manera ya yo n sé cómo interpretar esto.

En vista de esta recomendación, pues la moción lo que propone es retomar esa recomendación, y después de arreglar la redacción, agregar un párrafo que diga: "... que en todo caso los montos que podrán cobrar los CEC por cualquiera de estos conceptos no podrán ser superiores al 1% del total del presupuesto de cada investigación, en vista de que este monto fue un parámetro que en su momento ya estuvo presente en la ley.

Así es que yo les pediría que analicen la conveniencia de que en este inciso s), de ese artículo, quede incluido este porcentaje del total del presupuesto de una investigación, como un parámetro.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renault. En uso de la palabra la diputada Granados Fernández.

**Diputada Granados Fernández:**

Yo quisiera que quede contando en actas, que el límite al cobro de hasta un 1%, del presupuesto de la investigación, actualmente esté totalmente a la libre. No se definió nunca, y esto lo vimos en la pasada comisión, que estuvo aquí, nunca se definió la naturaleza jurídica, de los montos que van a cobrar los CEC y por sus servicios nunca se determinó si se trata de una tarifa o se trata de una tasa y yo quería que esto quedara aquí grabado, porque a mí me parece que esto es muy delicado, tenemos que ponerle atención a esto.

Muchas gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Granados Fernández.

Suficientemente discutida la moción se somete a votación la moción. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar la mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 18-21 (21-137) del diputado Villalta Flórez-Estrada:

“Para que se adicione un párrafo final al artículo 45 del proyecto de ley en discusión que se leerá:

"Artículo 45. Funciones y obligaciones de los Comités Ético Científicos (CEC)

Son funciones y obligaciones de los CEC:

(...)

En el caso de las universidades estatales, las disposiciones de los incisos d), l), m), n), p), r) y s) deberán realizarse en coordinación con las autoridades competentes de esas instituciones y observando los procesos institucionales amparados en su autonomía constitucional."

En discusión la moción. Suficientemente discutida. En votación la moción. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Dos diputados a favor. Seis diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 19-21 (72-137) de varias diputadas:

“Para que en el artículo 45 del presente proyecto de ley se agregue un nuevo párrafo final el cual se leerá de la siguiente manera:

“En el caso de las universidades estatales, las disposiciones de los incisos d), l), m), n), p), r) y s) deberán realizarse en coordinación con las autoridades competentes de esas instituciones y observando los procesos institucionales amparados en su autonomía constitucional.”

En discusión la moción leída. En el uso de la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renauld:**

De nuevo, esta es una de las mociones que la Universidad de Costa Rica viene sugiriéndonos y que esta universidad ve como intrínsecamente vinculada a su autonomía universitaria. Lo que se pretende con esta moción, es de nuevo, mantener los mecanismos de coordinación que hemos venido hablando, a lo largo de este último día de mociones 137.

La moción lo que pretende es que las funciones de los CEC que han sido definidas en los incisos d), l), m), n), p), r) y s) del artículo 45, de este proyecto de ley se coordine con las autoridades competentes de la Universidad que tengan relación con estas funciones y además, irrespetando los procesos institucionales, que están amparados a su autonomía.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renauld.

Suficientemente discutida la moción, discutida. En votación la moción leída. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 20-21 (185-137) de la diputada Venegas Renauld:

“Para que se agregue un nuevo párrafo final en el artículo 45 del presente proyecto de ley, el cual se leerá de la siguiente manera:

"En el caso de las universidades estatales y de la Caja Costarricense del Seguro Social, las disposiciones de los incisos d), l), m), n), p), r) y s) deberán realizarse en coordinación con las autoridades competentes de esas instituciones y observando los procesos institucionales amparados en su autonomía constitucional."

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Rápidamente. Es el mismo sentido, pero en esta oportunidad es a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Gracias.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas.

Suficientemente discutida. Se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 21-21 (110-137) del diputado Villalta Florez-Estrada:

**“Para que se modifique el artículo 46 del proyecto en discusión y en adelante se lea:**

**“ARTÍCULO 46.- Incompatibilidades**

**No podrán formar parte de los CEC:**

a) Los integrantes de las juntas directivas de instituciones públicas o empresas privadas promotoras de investigación biomédica cuando participen directamente o por interpósita persona del capital accionario de empresas privadas de tal índole o su cónyuge, compañero o compañera o algunos de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

b) Los funcionarios de la entidad, pública o privada, en la que se establezca el comité, en la que ellos o su cónyuge o compañero o compañera o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ocupen puestos de jefatura o dirección que impliquen la competencia de decidir sobre la autorización de proyectos de investigación biomédica.

**Cuando uno de los miembros de un CEC tenga nexos que impliquen riesgo de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.º 8422 del 29 de octubre del 2004 y sus reformas y demás normativa del ordenamiento jurídico, deberá abstenerse de participar en el proceso administrativo, la aprobación, el control y el seguimiento de esa investigación específica.”**

En discusión la moción. Tiene la palabra el diputado Villalta Florez, hasta por quince minutos.

**Diputado Villalta Florez-Estrada:**

Gracias, señora Presidenta.

Este tema de las compatibilidades, quién puede estar en un comité científico y quién no, es muy importante para que esta ley funcione, que no haya conflictos de interés. Un aporte importante de esta moción es que vincula el conflicto de interés con la

legislación nacional, de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, donde hay amplia jurisprudencia judicial y administrativa, sobre los alcances de un conflicto de interés, no solo es como está en los incisos previos: ser socios, de una empresa que realice investigaciones, sino también tener cualquier otro tipo de vinculación, incluso laboral.

La moción en el inciso a), hace un aporte importante incluyendo también a los familiares de una persona que es accionista o miembro de la Junta Directiva, de una empresa que se dedica a la investigación.

Hay un error porque falta un “o”, dice: “...los integrantes de la Junta Directiva...” “...o cuando participen directamente o por interpósita persona del capital accionario...” son dos supuestos, así debería entenderse la moción.

Sin embargo, es importante que quede claro esto, de hecho yo creo ya viéndolo en retrospectiva, que aún cuando esta moción en caso de aprobarse se queda corta, porque hay otros supuestos de incompatibilidad que deberían estar ahí, como por ejemplo, cuando son funcionarios, no necesariamente, si son miembros de Junta Directiva, o accionistas y tomando en cuenta lo que de accionistas no es solo que aparezca la persona que va a ser nombrada en el comité ético científico como titular de las acciones, porque cuando dice: “...interpósita persona ...” puede ser una interpósita persona física o jurídica, pueden ser otras sociedades cuyas acciones, al final descubrimos que el dueño último del negocio es esta persona, pero también puede ser a través de testaferros, personas físicas, a eso se refiere “interpósita persona”.

Sin embargo, esos no son los únicos supuestos, ¿qué pasa cuando es un funcionario o una persona que ha brindado asesorías, que ha estado contratada por una de estas empresas. También ahí hay una incompatibilidad, y creo que el proyecto al igual que mi moción se quedan cortos, tengo que reconocerlo.

Este tema de las incompatibilidades debería ser más riguroso todavía, incluso, respecto de la moción que estoy presentando, que es más rigurosa, que lo que está en el proyecto de ley.

Este es un tema delicado, porque si esto no queda claro, es cuando se empiezan a dar esos conflictos que al final generan las suspicacias y las preocupaciones que se han planteado aquí sobre la transparencia de estas investigaciones y la garantía de que respondan al interés público, y no a negocios de unos pocos.

**Presidenta:**

Gracias, diputado José María Villalta.



Suficientemente discutida la moción, se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar su mano. Ocho diputados presentes.

**Aprobada por unanimidad.**

Moción N.º 22-21 (184-137) de la diputada Venegas Renauld:

“Para que se modifique el artículo 47 del presente proyecto de ley y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 47.- Recursos humanos y de oficina.  
Las entidades que constituyen un CEC tienen la obligación de brindarles los recursos humanos y de oficina necesarios para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones."

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renauld.

**Diputada Venegas Renauld:**

Gracias, señora Presidenta.

El artículo 47, que es el que hace referencia a esta moción, noten ustedes que actualmente se denomina: presupuesto y recursos y dispone: "...que las entidades que constituyan un CEC, deberán dotarle de los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus funciones y obligaciones, lo cual no remite a que serán las instituciones que creen los CEC, los que tendrán el control del presupuesto..." Esto realmente me parece que es muy peligroso para la independencia de estos órganos que son los que aprobarán los protocolos de experimentación, máxime que los CEC a diferencia del CONIS, no poseen personería jurídica instrumental y por consiguiente no podrían manejar los recursos que cobren, con independencia de los recursos presupuestarios de la institución que decida crearlos, ya que obviamente, este tendrán que ser una dependencia más de la institución que lo cree, y como tal, sujeta a todos los procedimientos y regulaciones que le apliquen al ente, dentro de las que está, por supuesto, las presupuestarias.

Y este es un razonamiento jurídico muy importante: "...No hay duda que el no definir cuál es la naturaleza jurídica de los CEC y su relación administrativa con el ente que lo crea, es una de las grandes falencias, que hemos encontrado en el texto que hemos venido manejando..." La ley guarda silencio, por ejemplo, respecto del grado de autonomía administrativa que tendrán los CEC, respecto de la institución que los crea, al menos cuando se trata de instituciones públicas, como por ejemplo, los hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ni se refiere tampoco a la forma en que se administran los recursos del CEC para que estos recursos puedan ser tratados, con alguna independencia de los recursos de la institución.

Entonces este artículo, sin duda alguna hace que los CEC, lejos de ser independientes, sean más dependientes, incluso, por la vía del presupuesto de la institución que los crea. ¿Qué es lo que pretende entonces la moción? Lo que pretende es que el artículo se denomine ya no presupuesto y recursos, sino que se denomine: "recursos humanos y de oficina" y que en el texto del artículo se disponga que la institución que cree un CEC, tenga la obligación de darle esos recursos humanos y de oficina, para hacer énfasis, de alguna manera que la institución que crea un CEC no puede ejercer control sobre los demás recursos del CEC y garantizar, de esa manera, independencia y no como está en este momento, que es una situación que genera dependencia.

**Presidenta:**

Gracias, diputada Venegas Renault.

Suficientemente discutida. Se somete a votación la moción. Las diputadas y los diputados que estén a favor de la moción, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Tres diputados a favor. Cuatro diputados en contra.

**Rechazada.**

Moción N.º 23-21 (183-137) de la diputada Venegas Renault:

"Para que se modifique el inciso x) del artículo 48 del presente proyecto de ley, para que en adelante se lea:

x) "Suscribir un contrato en el que se establezcan los términos financieros, así como las obligaciones y responsabilidades que asume la organización de administración por contrato, en todos aquellos casos en que una organización de este tipo forme parte o se involucre en una investigación clínica experimental. El investigador deberá remitir copia de dicho contrato al CEC respectivo y a de las autoridades superiores de las Universidades Públicas del país o de la Caja Costarricense del Seguro Social, según sea el caso, si alguna de estas instituciones participa en el proceso de investigación."

En discusión la moción. Tiene la palabra la diputada Venegas Renault.

**Diputada Venegas Renault:**

Esta es otra moción que recoge observaciones de la Contraloría General de la República. El actual inciso 10º del artículo 48, que es el que regula las obligaciones del investigador, tiene serios problemas de redacción.

De nuevo, hay una omisión al iniciar el inciso con un infinitivo que indique cuál es la acción que se entenderá como una obligación del investigador. Entonces, eso queda corregido.

El inciso lo que busca es que se deba suscribir un contrato entre el investigador o cuando una organización de este tipo se involucra en el proceso de experimentación.

Por tanto, hace las modificaciones de redacción necesarias, para que el inciso se ajuste a la buena técnica legislativa. Esa es una parte.

Por otro lado, se aprovecha este inciso para iniciar con un tema de vital importancia resaltado, no solamente por la Contraloría General de la República, que es de donde tomamos, como le mencioné, la sugerencia de hacer esta moción, sino que además es tratado por la Sala Constitucional en la Resolución N.º 1668-2010, me refiero al tratamiento que se le dará a los recursos privados que se involucren en procesos de experimentación, ya que el control y la transparencia de estos, al igual que los públicos, dijo la Sala, deben quedar regulados por ley.

Para ser más específica, respecto de esto señaló la Sala, de igual modo debe quedar librado al legislador, todo lo referente al establecimiento de controles, sobre los fondos públicos, pero también los fondos privados nacionales, pero también los provenientes del extranjero, que se utilicen o que estén involucrados en estos procedimientos de experimentación.

La transparencia en el uso de estos fondos, en general de todos los recursos humanos y materiales en estos procedimientos y los mecanismos que se establezcan para su control son cuestiones trascendentales, que deben ser definidas con claridad en la ley que regula esta materia....” Lo exige la Sala.

Al respecto también dice la Contraloría “...no se tomó en cuenta lo indicado en el oficio N.º 8767, respecto de la necesidad que se establezca, que el contrato que se suscriba entre el investigador y una organización de administración por contrato, para realizar una investigación, deba ser aprobado de previo por el CEC, manteniéndose el inciso x) del artículo 48, en los mismos términos del anterior inciso z), del artículo 45, lo cual se estima, resulta imprescindible y debe incorporarse...”

Bueno, la idea es que le hagamos caso a observaciones de este tipo, porque ya lo que ha venido sucediendo aquí, y vuelvo a decir lo mismo, no me voy a enojar, pero sí voy a decir que aquí se están desatendiendo recomendaciones de la Sala Constitucional, y recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**Presidenta:**

Suficientemente discutida la moción, se somete a votación. Las señoras y los señores diputados que estén a favor de la moción, sírvanse levantar la mano. Tres diputados a favor. Cinco diputados en contra.

**Rechazada.**

Al ser las trece horas y once minutos, se levanta la sesión.

Rita Gabriela Chaves Casanova  
**Presidenta**

Carmen María Granados Fernández  
**Secretaria**

20110727-AC-21extra.  
Ton